

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER PARA FAMILIAS MONOPARENTALES PARA EL AÑO 2026.

Primera. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de julio de 2025 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 168 del día 5 de septiembre de 2025, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel para el período 2024-2027

Segunda.- Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención.

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de la Ordenanza referida es la 1524.48900, cuya cuantía total es de 10.000,00 euros.

La presente convocatoria desarrolla la Línea de Estrategia 7ª "Vivienda", del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel para el período 2024-2027.

Tercera.- Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler a las familias monoparentales, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada, destinadas al pago de la renta de alquiler de vivienda habitual en el término municipal de Teruel. Esta vivienda deberá constituir el domicilio habitual y permanente de los integrantes de la familia monoparental.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por familia monoparental la que esté reconocida como tal según la normativa autonómica vigente (ORDEN CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.)

Por tanto, son familias monoparentales a los efectos de esta convocatoria, los núcleos familiares compuestos por una única persona progenitora, siempre que constituya la única sustentadora de la familia, y los hijos o hijas a su cargo, que no conviva con su cónyuge ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, así como aquellos casos en los que la persona que encabeza la unidad familiar tenga la guarda y custodia exclusiva de los hijos o hijas.

Cuarta.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 16.3, a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, “Cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible. Dicha justificación deberá quedar debidamente motivada en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras.”

El criterio de otorgamiento será el orden de presentación de solicitudes, resolviendo de forma individualizada cada una de ellas. Si hubiese que requerir a la persona solicitante para que subsane la solicitud presentada, por no estar completa, se considerará que esta solicitud se encuentra en el puesto de orden correspondiente a la fecha en que se haya completado la subsanación requerida.

Quinta.- Gastos subvencionables y determinación de la cuantía.

Serán subvencionables los gastos originados por el pago de hasta tres mensualidades de renta de alquiler que sean satisfechas dentro del período subvencionable desde el 1 de enero de 2026, o la fecha de inicio del contrato si es posterior, hasta el final del plazo de presentación de solicitudes. Dichos gastos deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Serán subvencionables, como máximo, tres mensualidades del período subvencionable, con el límite máximo mensual de 400 €, salvo que el importe de la renta por arrendamiento sea inferior. En ese caso, se aplicará el límite de renta mensual efectivamente satisfecho.

Cuando el contrato tenga por objeto el arrendamiento conjunto de vivienda y garaje, trastero o de cualquier otro elemento distinto a la vivienda u obligue a la persona arrendataria al pago de otros gastos, tasas o impuestos, deberá reflejarse en el mismo de forma desglosada el importe de la renta pactada del resto de elementos y gastos imputables. En caso contrario, se entenderá que el importe de la renta es el 85% de la cantidad consignada en dicho contrato de arrendamiento, y no procederá requerir la subsanación de la solicitud.

Sexta.- Requisitos exigidos a los solicitantes y acreditación de los mismos.

Podrá solicitar y ser beneficiaria de la subvención objeto de esta convocatoria la persona física, mayor de edad, que sea titular de un contrato de arrendamiento de vivienda y que cumpla los siguientes requisitos a la fecha de publicación de la convocatoria:

- A. Tener la Resolución de reconocimiento de familia monoparental o carné de familia monoparental en vigor.
- B. Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o contar con autorización de estancia o residencia legal en España y NIE en vigor. Todas las personas que integran la unidad de convivencia deberán cumplir esta condición en el momento de la solicitud.

- C. Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sita en el término municipal de Teruel y que la vivienda arrendada constituya el domicilio habitual y permanente de los integrantes de la familia monoparental reconocida por Resolución del órgano competente del Gobierno de Aragón. Arrendador y arrendatario no podrán mantener entre sí relación de parentesco de primer grado.
- D. La persona titular del contrato de arrendamiento y el resto de integrantes de la familia monoparental deberán estar empadronados en la vivienda arrendada en la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.
- E. Acreditar unos ingresos anuales del titular del contrato de arrendamiento inferiores a 4,5 veces el valor del IPREM en 12 pagas (32 400€ brutos anuales).

Además, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (Órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de oposición a dicha consulta, deberá indicarse expresamente en la misma solicitud, aportando la persona interesada los certificados correspondientes.

No incurrir en ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Séptima.- Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad.

La justificación de las subvenciones se efectuará de una sola vez, en el momento de presentación de la solicitud, aportando la siguiente documentación:

- A. Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentada y firmada.
- B. Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. Los extranjeros que no sean nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza, deberán aportar la tarjeta de identidad de extranjero en vigor o documento que acredite la residencia legal en España.
- C. Resolución de reconocimiento de familia monoparental o carné de familia monoparental en

vigor. En el supuesto de que el solicitante no pueda aportar la Resolución de familia monoparental, podrá acreditar la condición de familia monoparental presentando la sentencia judicial de separación o de divorcio, las medidas paterno-filiales o el convenio regulador aprobado judicialmente en el que conste la guarda y custodia exclusiva de los hijos a favor del solicitante de esta subvención.

- D. Contrato de arrendamiento de la vivienda.
- E. Certificado o volante de empadronamiento vigente a fecha de la presentación de la solicitud. Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Teruel realice la consulta. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar el certificado de empadronamiento colectivo actual.

Si en el certificado de empadronamiento vigente aparecen personas no incluidas en la solicitud de la subvención, deberá presentarse una solicitud de baja de dichas personas en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Teruel, ya que, en caso de no subsanarse la contradicción entre la solicitud y el documento municipal, se entenderá que se desiste de la solicitud.

- F. Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos requisitos se comprobarán de oficio siempre que el interesado no se oponga expresamente a ello. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar los certificados.
- G. Justificantes de pago de las rentas por arrendamiento abonadas al arrendador de los meses subvencionables. Se aportará el justificante bancario de las transferencias o ingresos realizados. En el caso de haber realizado los pagos en efectivo, solo se admitirá como justificante de los mismos el documento que se adjunta en el Anexo II, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con los datos y requisitos que en el mismo se recogen y podrá utilizarse solamente para pagos de cuantía no superior a 300€.
- H. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal finalizado con plazo de presentación vencido. Las casillas de la declaración que acreditarán los ingresos serán las relativas a la base imponible general y a la base imponible del ahorro. En caso de personas no obligadas a realizar la declaración de la renta, deberán presentar Certificado Tributario IRPF correspondiente.
- I. Anexo I, Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- J. Anexo II. Declaración responsable relativa a la percepción de otras subvenciones o ayudas.
- K. Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios del solicitante y certificado de titularidad

de cuenta bancaria.

El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación que, en su caso, considere necesaria para acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos que establecen las presentes bases.

Octava.- Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención y la documentación exigida deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel, sin perjuicio su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado que estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, hasta el día 15 de septiembre de 2026.

Sólo se podrá presentar una solicitud por vivienda, por lo que, si se detecta la presentación de varias solicitudes para una misma vivienda, se anularán de oficio todas las solicitudes presentadas.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de otra forma presentadas o fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del expediente corresponde a la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las Bases. La adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las referentes Bases, se resolverá por la Alcaldía-Presidencia.

El acuerdo de concesión, identificará a los solicitantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Décima.- Tramitación.

Finalizado el plazo de presentación, si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento.

Duodécima.- Recursos, plazo y forma de interposición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Decimotercera.- Medio de publicación.

Las notificaciones del otorgamiento de subvenciones a las personas beneficiarias se realizarán a través del medio que al efecto hayan señalado los interesados en su solicitud. No obstante, se pondrá a disposición de los beneficiarios en su Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel.

La publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se efectuará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Decimocuarta.- Pago.

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

Decimoquinta.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con las que, para esa misma finalidad puedan conceder cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que hubieran solicitado previamente este tipo de ayudas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, deberán comunicarlo en el momento de presentar la solicitud. Una vez les sea comunicada la correspondiente resolución, deberán presentar ese documento en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda concedida por este Ayuntamiento, y el interesado perderá el derecho a solicitarla nuevamente en la convocatoria siguiente.

En el supuesto de haber percibido alguna otra ayuda para el pago de la renta de la vivienda habitual, la suma de las mismas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En ese caso, se minorará el importe a conceder por el Ayuntamiento de Teruel con el objetivo de no superar dicho límite.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. En ningún momento su concesión será reivindicable como precedente respecto a ejercicios futuros.

Decimosexta.- Información detallada sobre protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el ejercicio del deber de información previsto en dichas normas, se informa de los aspectos siguientes,

relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

Responsable y encargado del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral nº 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978619931.

La Unidad encargada del tratamiento es la Oficina Pública de Vivienda del Ayuntamiento de Teruel.

Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).

Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral nº 1, 44001. Teruel.

Dirección de correo electrónico: dpd.teruel@teruel.es

Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al alquiler dirigidas a familias monoparentales. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a las Bases, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las Bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas al alquiler dirigidas a familias monoparentales, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cesión y comunicación de datos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión.

Sólo se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los

expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos, salvo comunicación, en su caso, a la Unión Europea.

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, Oficina Pública de Vivienda, como responsable y encargada del tratamiento, respectivamente, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.